

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO “NUEVO CENTRO DE INVESTIGACION Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACA”, ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ALVARADO ARANCIBIA Y CIA. LTDA.

DECRETO EXENTO N°00.22/2022.

Arica, 12 de enero de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.723/2020, de diciembre 14 de 2020, Decreto Universitario N°11/2021, de julio 01 de 2021, Carta de la Dirección de Asuntos Legales N°1275/2021, de diciembre 21 de 2021, Carta de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°028/22, de enero 05 de 2022, Carta de Rectoría N°037/2022, de enero 05 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Exenta VAF N°0.239/2021, de junio 14 de 2021, se aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos de la Licitación Pública denominada “Nuevo Centro de Investigación y Museo Universidad de Tarapacá, ID 941739-14-LR21, bajo la modalidad MercadoPublico.

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.751/2021, de noviembre 03 de 2021, se aprueba la adjudicación de la referida licitación, a la oferta económica y técnica presentada por el proponente Alvarado Arancibia y Cía. Ltda., Rut 84.717.400-5, con domicilio en Av. Carlos Valdovinos N°2569, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, Chile, por un monto de \$861.552.597.- (ochocientos sesenta y un millones quinientos cincuenta y dos mil quinientos noventa y siete pesos), impuestos incluidos, con un plazo de 290 (doscientos noventa) días corridos.

Que, procede la aprobación del correspondiente Contrato de prestación de servicios con la empresa ya individualizada, en observancia al principio dispuesto en artículo 5° de la Ley N°19.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO EXENTO N°00.22.2022.
12.01.2022.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONTRATO DE LICITACION PUBLICA ID 941739-14-LR21 DENOMINADO "NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, suscrito entre **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ALVARADO ARANCIBIA Y CIA. LTDA.**, de fecha 23 de diciembre de 2021, contenido en documento adjunto compuesto de doce (12) paginas, el cual se reproduce a continuación:

**CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 941739-14-LR21 DENOMINADA
"NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"
ENTRE
"UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"
E
"ALVARADO ARANCIBIA Y CIA. LTDA."**

En Arica, a 23 de diciembre de 2021, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario N° 70.770.800-K, en adelante la "Universidad" o "el propietario", representada, según se acreditará, por su Rector (S), don **ALFONSO ALEJANRO RAMÓN DÍAZ AGUAD**, chileno, cédula de identidad N° 8.878.842-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N°1775, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por un parte; y por la otra, la sociedad **ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LTDA.**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario N° 84.717.400-5, en adelante el "Proveedor" o el "Contratista" indistintamente, representada legalmente por don **JAIME ARANCIBIA CARRASCO**, chileno, cédula de identidad N° 4.662.432-7, ambos domiciliados para estos efectos en Carlos Valdovinos 2659, comuna de Pedro Aguirre Cerda, Santiago, quienes acreditan su identidad conforme a derecho y exponen que ha convenio el siguiente contrato:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

La Universidad de Tarapacá, llevó a cabo el proceso licitatorio **ID 941739-14-LR21**, mediante la Resolución Exenta VAF N° 0.239/2021, de fecha 14 de junio de 2021, a través de la modalidad de Licitación Pública, para adjudicar el proyecto denominado **"NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ"**, el cual tiene por finalidad ejecutar el referido proyecto, cuyas Bases Técnicas de Licitación, comprenden las Especificaciones Técnicas de Construcción en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación.

Como resultado del proceso licitatorio, mediante Decreto Exento N° 00.751/2021, de fecha 03 de noviembre de 2021, de la Universidad de Tarapacá, tomada de razón por parte de la Contraloría Universitaria con fecha 04 de noviembre de 2021, resultó adjudicado el proveedor **"ALVARADO, ARANCIBIA Y CIA. LTDA."**, RUT N° 84.717.400-5, para la ejecución de dicho proyecto según lo detallado en las bases de licitación.

SEGUNDO: LA OBRA: La Universidad, en adelante "la propietaria", por este acto encarga a la empresa **"ALVARADO, ARANCIBIA Y CIA. LTDA."**, en adelante "el contratista", la construcción y ejecución de la obra denominada **"NUEVO CENTRO DE**

INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ". El terreno para ejecutar esta obra se encuentra ubicado en calle Quebec N° 439, Comuna de Providencia, Región Metropolitana, inmueble que es de propiedad de la Universidad de Tarapacá.

TERCERO: REGULACIÓN DEL PROCESO DE COMPRA

Este contrato se regirá en todo momento por lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, las bases y condiciones contractuales. Asimismo, formarán parte de estas, las Modificaciones y Aclaraciones escritas que emita la Universidad de Tarapacá, sea que ellas fueren requeridas por los mismos participantes o bien impartidas por la mandante.

El proceso se ceñirá a los siguientes documentos según el orden de prelación que se señala a continuación: i.- Bases administrativas, Especificaciones Técnicas y sus anexos; ii.- Legislación supletoria aplicable en la materia según párrafo final del punto N°1 de las presentes bases Administrativas Especiales; iii.- Aclaraciones, Respuestas y Modificaciones a las Bases si las hubiere; iv.- Oferta de él o los adjudicatarios respectivamente; v.- Orden de Compra emitida por la Unidad solicitante; vi.- Contrato definitivo entre el adjudicatario y la Universidad de Tarapacá.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO El presente contrato comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y una vez que se haya entregado terreno y firmado la correspondiente acta y tendrá una vigencia hasta que se efectúe la liquidación de este.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Precio: La obra materia del contrato se ejecutará bajo la modalidad de suma alzada, el valor será expresada en pesos, fija e invariable, sin intereses o reajustes de ninguna especie. El valor único y total del contrato será la suma de \$861.552.597.- (OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), comprendiéndose todo aquello necesario para la ejecución de la obra. El precio se pagará con cargo al centro de costo 408 del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá, año 2021.

Forma de Pago: Según el punto 5.2.1. de las bases administrativas, el pago de las obras ejecutadas se hará por estados de pagos mensuales.

Proceso para el pago de los Estados de Pago: Según el punto 5.2.2. de las bases administrativas, la determinación del monto del estado de pago la hará el ITO de la Universidad, de acuerdo con el desarrollo o avance de la obra y en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato. Para estos efectos, el ITO verificará la cantidad de la obra ejecutada.

La ejecución de la obra será pagada por estados de pago mensuales **OBLIGATORIOS**, según el avance físico real y programado de las obras, que deberá ser compatible con el programa de trabajo, y el programa financiero presentado en la propuesta por el contratista. De la programación mencionada, se deben estimar retrasos máximos y multas por el no cumplimiento.

Toda la documentación relativa al estado de pago deberá ingresarse a la unidad fiscalizadora de la obra, al día hábil siguiente de la fecha correspondiente al estado de

pago; el cual tendrá un plazo de cinco días corridos para su revisión y llevará el visto bueno del Inspector Técnico de Obra (I.T.O), de la Universidad. **La empresa adjudicada entregará la factura del estado de pago que corresponda, sólo una vez que dicho estado de pago sea autorizado por el ITO, conforme al estado de avance de las obras.**

Forma de presentación de estados de pago: En cada estado de pago debe adjuntarse:

.-Certificado F30 de la Inspección del Trabajo, que acredite que el contratista y los subcontratistas, si los hubiere, no tienen reclamaciones laborales relacionadas con el proyecto.

.-Certificado F30-1 Junto a las Planillas de cotizaciones previsionales al día si correspondiere.

.- Nómina del personal de la obra (tanto del contratista como de los subcontratistas) y,

.-Set de 20 fotografías a color del avance de la obra.

Los estados de pagos se harán efectivos mediante vale vista, cheque nominativo y/o depósito en cuenta corriente de la empresa contratista adjudicada, en un plazo máximo de quince días hábiles luego de otorgado el visto bueno por parte del ITO y habiendo recibido la factura junto a todos los documentos mencionados. Asimismo, queda estrictamente prohibido a la empresa contratista adjudicada, utilizar el sistema factoring con las facturas correspondientes a estos estados de pago.

De conformidad a lo establecido en el art. 183-C del Código del Trabajo, en caso de que la empresa contratista o los subcontratistas no acrediten oportunamente el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales, la Universidad podrá retener de las obligaciones que tenga a favor de aquel o aquellos, el monto de que sean responsables para efectos de hacer el pago al trabajador o institución previsional acreedora.

Envío de orden de compra:

De conformidad al punto 6.15 de las Bases Administrativas, la Universidad enviará al proveedor una Orden de Compra, siempre que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:

1. Que el proveedor haga entrega de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato.
2. Que el proveedor entregue la documentación requerida para la confección del contrato definitivo.
3. Que el contrato haya sido firmado por las partes y el acto administrativo que lo aprueba se encuentre totalmente tramitado.
4. Que se haga entrega oficial del terreno mediante acta suscrita por las partes del contrato.

La orden de compra será enviada una vez se cumplan los puntos anteriormente descritos, a través de la plataforma electrónica www.mercadopublico.cl y deberá ser aceptada por el proveedor dentro de las 24 horas siguientes a su envío".

SEXTO: FACTURACIÓN: La facturación de los trabajos deberá hacerse a nombre de la Universidad de Tarapacá (RUT. N° 70.770.800- K; domicilio, Avenida General Velásquez N° 1775, Arica), indicando claramente el nombre del proyecto y estado de pago a cobrar.

SÉPTIMO: RETENCIONES: En cada estado de pago, se deben incluir retenciones por el 10% del valor del estado de pago, hasta completar el 5% del valor del contrato. Estas retenciones podrán canjearse por boletas de garantías bancarias, vale vista, pólizas u otro

documento pagadero a la vista e irrevocable, tomadas a nombre de la Universidad de Tarapacá, cuya glosa debe indicar el nombre del proyecto, expresadas en pesos con fecha de vencimiento no inferior al plazo máximo de ejecución de las obras aumentado en 365 días corridos.

OCTAVO: ENTREGA DE TERRENO: Según el punto 6.1 de las bases administrativas, se hará en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que la Resolución Exenta que oficializa el contrato haya sido tomado razón por la Contraloría Interna de la Universidad de Tarapacá, levantándose la correspondiente acta para su constancia.

NOVENO: RESERVA DE DERECHO:

La Universidad se reserva el derecho a estudiar la modificación de determinadas partidas del proyecto y llevar a cabo ésta en conformidad a lo establecido en el punto 6.20 de las bases administrativas, cláusula AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS, MODIFICACIÓN DE OBRAS PREVISTAS, EJECUCIÓN DE OBRAS NUEVAS Y EMPLEO DE MATERIALES NO PREVISTOS.

DÉCIMO: AUMENTO Y DISMINUCION DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS, MODIFICACION DE OBRAS PREVISTAS, EJECUCION DE OBRAS NUEVAS Y EMPLEO DE MATERIALES NO PREVISTOS:

a) Disminución y Aumento de obras: La mandante podrá disminuir las cantidades de obras contempladas en el contrato hasta en un 30% de su valor total, en cuyo caso el contratista no tendrá derecho a indemnización, conforme la facultad prevista en el artículo 24° del decreto N° 205 de 1985. Asimismo, la Universidad de Tarapacá podrá aumentar las cantidades de obra del contrato hasta en un 40% de cada partida del presupuesto, en cuyo caso el contratista tendrá derecho a su pago, de acuerdo con los precios unitarios contratados y aumento del plazo proporcional al que haya tenido el contrato inicial, sin derecho a indemnización, salvo que se convenga otro, conforme lo señalado en el artículo 24° del decreto N° 205 de 1985. Que, sin perjuicio de lo anterior, y en atención a la naturaleza de sumaalzada de la contratación, los aumentos o disminuciones, deben entenderse referidos a aquellas obras que deriven de un cambio de proyecto que no pudo tener en cuenta el contratista al momento de presentar su oferta y que sean necesarias para llevar a mejor termino la obra.

b) Obras Extraordinarias: En casos calificados, la Universidad podrá disponer aumento en las cantidades de obras contratadas más allá del 40% indicado en el punto anterior, siempre que estas obras sean ordenadas dentro del plazo de ejecución del contrato y correspondan a modificación o complementación de la obra contratada inicialmente, fijándose previamente los precios unitarios de común acuerdo con el contratista, como asimismo, el aumento de plazo que corresponda, sin derecho a indemnización.

c) Modificación de Obras Previstas, Ejecución de Obras Nuevas y Empleo de Materiales no previstos: Cuando se disponga la modificación de las obras previstas, la ejecución de obras nuevas o el empleo de materiales no previstos en el contrato, los precios serán convenidos anticipadamente con el contratista y, a falta de acuerdo, podrá procederse en la misma forma establecido en el punto anterior, sin derecho a indemnización. Cualquier modificación del contrato será reducida a Escritura Pública y suscrita por el propietario y el adjudicatario. Las modificaciones que den origen a nuevas obras se empezaran a ejecutar de acuerdo al presupuesto aprobado y a partir de la

anotación efectuada por el ITO., en el libro de obra. El pago de estas nuevas obras sólo se podrá cursar una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo. Los aumentos efectivos de un contrato, provenientes de aumentos de obra, obras nuevas o extraordinarias, modificación de las obras previstas o el empleo de materiales no considerados, no podrán sobrepasar, en conjunto, el 30% del monto total del contrato, contabilizando las disminuciones convenidas.

DÉCIMO PRIMERO: PRÓRROGA DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Según el punto 6.30 de las Bases Administrativas, en caso de ampliación del plazo original de la obra o de aumento de obra o de obras extraordinarias u obras nuevas, debidamente autorizadas por la mandante, en virtud de lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de General para Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá, el proveedor deberá prorrogar la garantía original por el plazo de ampliación convenido, más un plazo adicional de 90 días corridos.

DECIMO SEGUNDO: DERECHO A LA INSPECCIÓN: La supervisión e inspección técnica de la obra y la administración del contrato, corresponde al Inspector Técnico de la Obra de la Universidad de Tarapacá. En todo caso el contratista dará todas las facilidades necesarias para el desempeño de las funciones de los referidos profesionales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Contraloría General de la República y la Contraloría Interna de la Universidad podrán supervisar el desarrollo de la obra, dándoseles las facilidades del caso.

DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD TÉCNICA DE LA LICITACIÓN

El funcionario responsable del seguimiento, supervisión y cumplimiento técnico de las bases de la licitación será el Director de Logística, Obras y Operaciones o quien lo subrogue, de la Universidad de Tarapacá, la que para el correcto desempeño de la función descrita en este punto se hará asesorar por el inspector técnico de obras de la Universidad de Tarapacá, quien entregara la respectiva visación.

DÉCIMO CUARTO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será el único responsable de las relaciones con su personal, del cumplimiento de la legislación y normativa vigente en materia de remuneración, obligaciones laborales y provisionales y de seguridad, y de cualquier deterioro causado por éstos en instalaciones, construcciones, maquinarias, enseres, dentro del recinto en que se desarrollan las obras, ello sin perjuicio de las responsabilidades solidarias y subsidiarias que prescriben los artículos 183- A y siguientes del Código del Trabajo. En todo caso el contratista será responsable ante el mandante de la correcta ejecución del contrato de obra.

El período de permanencia obligatorio del PROFESIONAL RESPONSABLE técnicamente de la obra designado por el contratista será, como mínimo, de 24 horas semanales, en horario de oficina de la Universidad de Tarapacá, para todo efecto de control, asistencia que deberá inscribirla en el libro de asistencia durante todo el período de ejecución de la construcción. El incumplimiento de la permanencia del profesional responsable de la obra estará afecto a multa, indicada en la cláusula indicada en el punto 6.5.2. de las bases administrativas.

El profesional responsable de la obra deberá cumplir con las condiciones que se disponen en el punto 6.3 de las bases administrativas, y tendrá dedicación exclusiva durante todo el transcurso de las obras y será el interlocutor válido en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa, y el ITO de la Universidad de Tarapacá.

DÉCIMO QUINTO: SEGURIDAD

La empresa contratista deberá considerar un Profesional en Prevención de Riesgos en la nómina de profesionales de la obra, el cual deberá tener una permanencia de horario completo en la obra, incluyendo feriados y festivos en los cuales la empresa trabaje turnos extra. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad de Tarapacá, a través de su experto en Prevención de Riesgos, podrá supervisar la obra cuando así lo estime conveniente, dejando constancia en el libro del prevencionista de riesgos de la obra.

DECIMO SEXTO: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN OBRAS DE CONSTRUCCION El contratista es responsable de cumplir con todos los requisitos y especificaciones técnicas del contrato, realizar a su costo y cargo los ensayos y análisis necesarios para el debido control de calidad de las obras, que se hayan señalado en las especificaciones técnicas y que le sean requerido por el ITO.

Para aquellos materiales y/o partidas que así lo requieran, en conformidad con las especificaciones técnicas, deberán efectuarse informes y controles de calidad, los cuales serán solicitados directamente por el ITO y realizados por algún organismo certificado competente (laboratorio).

El número y tipo de ensayos de calidad será el resultado por las especificaciones técnicas o, en su defecto por los que soliciten los organismos receptores de obras correspondientes. Los gastos que se originen por estos conceptos serán de cargo del contratista.

El contratista no podrá dar inicio a las obras, sin antes haber obtenido el Visto Bueno por parte del ITO de la partida que desea iniciar.

DECIMO SEPTIMO: ANOTACIONES AL LIBRO DE OBRAS: Las anotaciones al Libro de Obra sólo podrán ser efectuadas por la Inspección Técnica de Obras (Inspector Técnico, Arquitecto, Ingeniero Calculista y Asesores de Especialidades) de la Universidad de Tarapacá y por el Profesional Responsable de la Obra designado por el Contratista.

DÉCIMO OCTAVO: GASTOS ADICIONALES DE FUNCIONAMIENTO

Cualquier gasto de energía eléctrica, agua u otro servicio básico (alcantarillado, etc.) que se genere durante el transcurso de la obra, será de cargo de la empresa contratista (Para lo cual deberá instalar a su costo remarcadores y/o empalmes de faenas en cada caso).

DÉCIMO NOVENO: DAÑOS A BIENES MUEBLES O INMUEBLES: Cualquier daño ocasionado a bienes muebles o inmuebles de propiedad de la mandante o en mera tenencia en razón del servicio, imputable a la actividad del oferente adjudicado, sus empleados, o dependientes, será de responsabilidad del adjudicatario, quién deberá hacer las reparaciones o indemnizaciones que correspondan a su costo. Si en esta eventualidad no se cumplieran los plazos que defina la Universidad, para la reparación o

indemnización, podrá aplicar una multa de UF 50 (cincuenta unidades de fomento), sin perjuicio de la obligación de ejecutar tales trabajos o pagar las indemnizaciones.

Las multas no serán aplicables en caso de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición del Artículo 45 del código civil, actos de terceros ajenos al adjudicatario, y en general por motivos no imputables a éste, lo cual será definido por la mandante y, en caso de discrepancia, por los Tribunales de Justicia. Si por cualquier omisión o hecho doloso o culposo de la Universidad de Tarapacá o de su personal, o de terceros totalmente ajenos al adjudicatario, o por causa de fuerza mayor o caso fortuito, se produjeran atrasos, interrupciones o incumplimientos en la prestación de los servicios u obligaciones materia del contrato, el adjudicatario quedará liberado de las eventuales multas que estuvieren asociadas al incumplimiento de dichos servicios u obligaciones, extendiéndose dichos tiempos o plazos automáticamente por el mismo número de días u horas que hubiera durado el incumplimiento, atraso o contingencia; o excepcionalmente por un número superior de días u horas, previa justificación por escrito del adjudicatario aprobada por la mandante.

La Universidad de Tarapacá se reserva el derecho de definir la oportunidad de cobro de las multas, las que necesariamente deberán ser cobradas a más tardar al segundo mes de la ocurrencia del evento que las genere. Las multas fijadas, previo informe del Administrador del Contrato, serán notificadas al adjudicatario por el departamento de Administración y Finanzas mediante carta y/o correo electrónico, en los que conste la infracción que las motiva, debiendo ser pagadas tan pronto se efectúe dicha notificación, según lo señalado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso", no obstante lo anterior, para estos casos regirá el mismo mecanismo de apelación indicado en la cláusula "Plazo de entrega y multas por atraso".

El procedimiento asociado al cobro por daños a bienes muebles o inmuebles será el indicado en el punto 6.36 de las Bases Administrativas Especiales, de la licitación ID 941739-14-LR21.

VIGÉSIMO: DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS:

Recepción Provisoria: Una vez terminadas las obras, el adjudicatario solicitará su recepción provisoria; el mandante nombrará por resolución exenta, una comisión de tres o más funcionarios quien fijará dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibida tal petición, las condiciones pertinentes para su recepción provisoria. La obra de no merecer reparos al mandante, se darán por provisoriamente recibida. En cambio, si la inspección que haga la comisión para la recepción provisoria de la obra, constatará deficiencias en conformidad con los planos y especificaciones técnicas, se dejara constancia de ellas en el acta de observación y se entregara un informe detallado a la autoridad correspondiente, fijando un plazo para que el adjudicatario ejecute, a su costo, los trabajos para su reparación. En lo demás se actuará según el procedimiento señalado en el artículo 67 del decreto número 205 del año 1985 que oficializa el Reglamento General para las Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá.

Recepción Definitiva: La recepción definitiva por parte de la Universidad, se hará de la misma forma y con las mismas solemnidades que la recepción provisional, después de que hayan transcurrido 365 corridos luego de realizada la recepción provisoria de la obra y recibida la garantía de correcta ejecución. Una vez efectuada la recepción definitiva por parte de la Universidad, sin observaciones de ningún tipo (lo que constará en un acta

firmada por los miembros de la comisión), se procederá a la liquidación del contrato, en un plazo de sesenta (60) días corridos. Dicho documento deberá ser suscrito por el contratista, protocolizado ante notario y autorizado por Decreto respectivo.

VIGÉSIMO PRIMERO: PERMISOS Y DERECHOS

Según el punto 6.7, la tramitación del permiso de construcción y la obtención de la recepción final municipal respectiva, será por cuenta de la Universidad de Tarapacá.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PLAZO DE ENTREGA Y MULTAS POR ATRASO

I.-PLAZO DE ENTREGA: será de 290 días corridos, los cuales empezaran a correr una vez que se haga entrega del terreno.

II.-MULTAS:

1.- Multa por plazo ejecución de la obra: En caso de que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones dentro del plazo previsto en lo indicado en el Anexo G de las Bases, se contempla la aplicación de una multa de un 1,5/1000 (uno coma cinco por mil) del monto total del contrato, por cada día corrido de retraso, con un tope máximo de 15%, del valor del contrato. La que se deducirá de los estados de pagos, de las retenciones hechas al contratista, y si aquellas no fueran suficientes; de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

2.- Multa por permanencia de los profesionales señalados los puntos 6.3 y 6.8: Según el punto 6.3 y 6.8 de las bases, por cada hora de ausencia de los profesionales de la obra, se aplicará una multa de \$ 35.000.- (treinta y cinco mil pesos), con un tope máximo de un 0,3% del monto total contratado.

3.- Multa por incumplimiento del avance del programa financiero (Anexo A): En el caso de que el adjudicatario no cumpla con la programación financiera de la obra, informada en el Anexo A, la que deberá estar alineada con el programa de ejecución de la obra, en virtud de lo solicitado en el punto 5.2.2. de las bases, se aplicarán las siguientes multas:

a) Entre un 15% y 20% de diferencia entre los montos (**de avance parcial programado versus avance parcial real**) = multa 1% del monto por avance parcial programado del estado de pago.

b) Entre un 20,1% y 25% de diferencia entre los montos (**de avance parcial programado versus avance parcial real**) = multa 1,5% del monto por avance parcial programado del estado de pago.

c) Entre un 25,1% y 30% de diferencia entre los montos (**de avance parcial programado versus avance parcial real**) = multa 2% del monto por avance parcial programado del estado de pago.

d) La no presentación en la fecha del estado de pago correspondiente al período programado con sus antecedentes indicados en el punto 5.2 de las bases; incurrirá en multa equivalente al 2% del monto del estado de pago parcial programado.

El procedimiento asociado al Procedimiento para la aplicación de multas será el indicado en el punto 6.5.4 de las Bases Administrativas Especiales, de la licitación ID 941739-14-LR21, subtítulo "Aplicación de Multas".

VIGÉSIMO TERCERO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El contratista que resulte adjudicado con la ejecución de la obra, deberá presentar, al momento de suscribir el contrato, una boleta bancaria, póliza u otro documento que

permita caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, esta garantía deberá ser pagadera a la vista y de carácter irrevocable, a favor de: Universidad de Tarapacá Rut: 70.770.800-K y tomada por: indicar nombre o razón social y Rut del oferente o de un tercero a su nombre, y será equivalente al 5% del valor total del contrato. Cuando el precio de la oferta presentada por el oferente a adjudicar sea menor en 20% del oferente que le sigue en precio, la mandante solicitará al contratista una garantía de Fiel Cumplimiento equivalente al 7,5% del valor total del contrato, y cuya glosa, para aquellos documentos que lo permitan, debe indicar: "GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ASEGURAR LAS OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES CON SUS TRABAJADORES, PARA LA OBRA DENOMINADA "NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" ID. N° 941739-14- LR21", dicha garantía deberá ser emitida en pesos, con una validez igual al plazo de vigencia del contrato, más un plazo adicional de 90 días corridos. En caso de presentar garantía electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento en que conste el número de validación del documento o la garantía deberá ser presentada en las mismas condiciones de la garantía física. En caso contrario la Universidad de Tarapacá podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Esta garantía será restituida los siguientes diez (10) días hábiles luego de realizada la recepción provisoria de la obra a entera satisfacción de la Universidad de Tarapacá y recibida la garantía de correcta ejecución, conforme a lo dispuesto en el capítulo VIII de las Recepción de las Obras, del Decreto N° 205/85. La solicitud de devolución de la garantía debe hacerse a la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad, fono de referencia 58-2205932, e-mail: ppanti@uta.cl.

VIGÉSIMO CUARTO: COBRO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

A- Cuando el proveedor no cumpla con la calidad técnica del servicio encargado por la Universidad, lo que será calificado por el I.T.O de la Universidad.

B- Cuando el proveedor no cumpla con la confección total de la obra de construcción encargada por la Universidad.

C- Cuando el proveedor no entregue la nueva garantía de fiel cumplimiento de contrato, dentro de los diez días hábiles luego de haber firmado la modificación de contrato (aumento y/o disminución de obras, obras extraordinarias, modificación de obras previstas, ejecución de obras nuevas y empleo de material no previstos y aumento de plazo).

D- Cuando el contratista demore más de cinco días en la iniciación de las obras, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega del terreno señalado en el libro de obras, sin causa justificada.

E- Cuando el proveedor paralice los trabajos por más de cinco días sin causa justificada, lo que será calificado por el I.T.O. de la Universidad;

F- Por incumplimiento del proveedor a órdenes impartidas por el I.T.O. de las obras que perjudiquen la ejecución.

G- Por quiebra, notoria insolvencia o celebración de convenios judiciales con los acreedores del contratista.

H- Por incapacidad técnica manifiesta en la ejecución de la obra, lo que será calificado por el I.T.O. de la Universidad; y

I- Por incumplimiento grave de parte del contratista de las obligaciones contraídas en virtud del contrato de obras y sus modificaciones.

J.- Cuando se compruebe la existencia de remuneraciones impagas del o las empresas subcontratistas para con sus trabajadores.

El procedimiento asociado al cobro de garantía de fiel cumplimiento será el indicado en el punto 6.23 de las Bases Administrativas, de la licitación ID 941739-14-LR21, subtítulo "Procedimiento para el cobro de documento de Garantía".

VIGESIMO QUINTO: GARANTÍA POR CORRECTA EJECUCION DE LAS OBRAS.

El contratista deberá garantizar la correcta ejecución de la obra mediante una boleta bancaria, vale vista, póliza u otro documento que permita caucionar la correcta ejecución de los trabajos, tomada a nombre de la Universidad de Tarapacá por el proveedor o por un tercero a su nombre y cuya glosa debe indicar "GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ" ID. N° 941739-14- LR21", dicha garantía deberá ser emitida en pesos, la que deberá presentar con la tramitación del último estado de pago (Devolución de Retenciones) por un monto equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia mínima de 425 días corridos. En caso de presentar garantía electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento en que conste el número de validación del documento o la garantía deberá ser presentada en las mismas condiciones de la garantía física.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del Decreto que aprueba la liquidación del contrato, la Universidad deberá hacer devolución del documento de garantía por correcta ejecución de la obra y el saldo de retenciones si existieren. La solicitud de devolución de la garantía debe hacerse a la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad, fono de referencia 58-2205932, e-mail: ppanti@uta.cl.

VIGÉSIMO SEXTO: COBRO DE LA GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Se podrá hacer efectiva la Garantía por fiel cumplimiento de contrato en las siguientes situaciones:

.- Cuando el contratista no hiciere las reparaciones y cambios (si las hubiere) indicados en el acta de recepción definitiva de la obra, en el plazo fijado por la Universidad.

.- Cuando durante la vigencia de la garantía se presenten daños estructurales en la construcción por desastres naturales (sismos, terremotos, etc), que sean imputables al contratista previo informe del ITO de la universidad.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: GARANTÍA POR ANTICIPO: Se consulta un anticipo optativo de hasta un 10% del valor del contrato, el cual debe ser garantizado con uno o más documentos de garantía, pagaderos a la vista e irrevocables, tomados a nombre de la Universidad de Tarapacá, por el contratista o un tercero a su nombre, por un monto igual o superior al anticipo, la que deberá ser entregada dentro de los cinco días (5) hábiles siguientes a la fecha de entrega de terreno, y cuya glosa debe indicar "GARANTIZAR ANTICIPO CORRESPONDIENTE A LA OBRA DENOMINADA "NUEVO CENTRO DE

INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ ID. N° 941739-14- LR21”, con una validez igual al plazo de vigencia del contrato más un plazo adicional de 90 días corridos.

VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA SUBCONTRATACION: El contratista podrá subcontratar parte de las obras, siempre que esta subcontratación no represente más de un 30% del proyecto. Para esto tendrá que extender una solicitud por tal materia, a través de carta dirigida al responsable del contrato, y a través de una nota en el libro de obras. La Universidad podrá aceptar o rechazar la solicitud, en un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento. Dicha aceptación o Rechazo será informada por la Universidad a través de carta o mediante nota del I.T.O. en el libro de obras. La mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar sin expresión de causa dicho subcontrato; en caso de conceder dicha autorización, la mandante podrá fijar las condiciones que estime necesarios para la mejor ejecución de la obra. En todo caso, el contratista será responsable de todas las obligaciones contraídas con la Universidad en virtud del contrato, como asimismo del pago de todas las obligaciones con los obreros, empleados, proveedores u otros que omite pagar el subcontratista. En caso de presentar garantía electrónica deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. El documento en que conste el número de validación del documento o la garantía deberá ser presentada en las mismas condiciones de la garantía física. El anticipo será devuelto a través del descuento del 10% de cada estado de pago, no obstante aquello, la garantía será restituida los siguientes 10 días hábiles luego de realizada la devolución total del anticipo por parte del contratista y a entera satisfacción de la Universidad de Tarapacá. En caso de que el contratista entregue más de una boleta de garantía por anticipo, la restitución se efectuará en forma parcial a medida que el anticipo abonado, a través de los estados de pagos, sea igual o mayor al monto de la boleta. En tal caso, el contratista podrá solicitar la devolución, debiendo ser restituida los siguientes 10 días hábiles.

La solicitud de devolución de la garantía debe hacerse a la Dirección de Logística, Obras y Operaciones de la Universidad, fono de referencia 58-2205932, e-mail: ppanti@uta.cl.

VIGESIMO NOVENO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO: El Contrato podrá terminarse anticipadamente por la Universidad de Tarapacá sin derecho a indemnización alguna para el (los) proveedor(es) adjudicado (s), si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- i. Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- ii. Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, según lo indicado en el artículo 72 del Reglamento General para las Obras de Urbanización y/o Edificación de la Universidad de Tarapacá.
- iii. Por quiebra o el estado de notoria insolvencia del adjudicatario a menos que se mejoren las cauciones entregadas.
- iv. Cuando no cumpla con lo dispuesto en la letra b N° 1 de la ley 20.238.
- v. Si el contratista demora más de cinco días en la iniciación de las obras, plazo que se contará a partir de la fecha de entrega del terreno señalado en el acta de entrega terreno y en el libro de obras.
- vi. Si el contratista paraliza los trabajos por más de cinco días sin causa justificada, lo que será calificado por el Inspector Técnico de la Universidad.
- vii. Por incumplimiento del contratista a órdenes impartidas por el I.T.O. que perjudiquen la ejecución.

En las causales contempladas en las letras ii, iii, iv, v, vi y vii, la Universidad de Tarapacá, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato. En caso de término anticipado, el proveedor adjudicado deberá satisfacer íntegramente las órdenes de compra aceptadas antes de la notificación del referido término anticipado.

El procedimiento asociado a la aplicación del respectivo Término Anticipado de Contrato será el indicado en el punto 6.21 de las Bases Administrativas Especiales, de la licitación ID 941739-14-LR21, subtítulo "Procedimiento"

TRIGÉSIMO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez efectuada la recepción definitiva, si procede, de parte de la mandante, sin observaciones de ningún tipo (lo que constará en un Acta firmada por los miembros de la comisión), se procederá a la liquidación del contrato, en un plazo de sesenta (60) días corridos. Dicho documento deberá ser suscrito por el adjudicatario, protocolizado ante notario, y autorizado por Decreto respectivo.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la total tramitación del Decreto que aprueba la liquidación de contrato, la Universidad deberá hacer la devolución del documento de Garantía por correcta Ejecución de la obra y el saldo de las retenciones si existieren.:

El adjudicatario que haya aceptado la liquidación podrá reclamar de ella, dentro del plazo de 60 días, contados desde la tramitación del decreto pertinente. Transcurrido ese plazo, la liquidación se entenderá aceptada por el contratista.

TRIGÉSIMO PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de que surgieren desacuerdos entre la Universidad y el proveedor en cuanto a la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, liquidación, resolución, determinación del contrato o cualquier otra causa que con él se relacione, deberán ser resueltos de común acuerdo entre las partes. En caso de que no fuere posible llegar a una solución conveniente se recurrirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia de la Jurisdicción de Arica. Las partes declaran que fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA: La personería de don **ÁLFONSO DIAZ AGUAD**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** emana del artículo trece numeral segundo del DFL N° 150, de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, del ex Ministerio de Educación Pública, y del Decreto de Nombramiento TRA trescientos treinta y cinco/ciento veintinueve/dos mil dieciocho, del veinticinco de julio de dos mil dieciocho. La personería de don **JAIME ARANCIBIA CARRASCO**, para representar a la sociedad "**ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA**", consta en certificado del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, de fecha 13 de octubre de 2021.

TRIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES: Las partes firman el presente contrato en dos ejemplares en señal de aceptación y conformidad de igual data y tenor, todos con carácter de originales, quedando uno en poder de la universidad y uno en poder del proveedor.

DECRETO EXENTO N°00.22.2022.
12.01.2022.

| Por la Universidad | Por el Proveedor |
|--|---|
| <p>ALFONSO DÍAZ AGUAD Rector (S) UNIVERSIDAD DE TARAPACA</p> | <p>JAIME ARANCIBIA CARRASCO Representante Legal ALVARADO, ARANCIBIA Y COMPAÑÍA LIMITADA</p> |

CONTRATO LICITACIÓN PÚBLICA ID 941739-14-LR21
“NUEVO CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ”

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
 Secretaria de la Universidad
 ERP.PLC.vcl.



EMILIO RODRIGUEZ PONCE
 Rector



14 ENE 2022

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO “NUEVO CENTRO DE INVESTIGACION Y MUSEO UNIVERSIDAD DE TARAPACA”, ENTRE UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y ALVARADO ARANCIBIA Y CIA. LTDA.
DECRETO EXENTO N°00.22.2022.
12.01.2022.

